

2009 - 2014

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

13.9.2011

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

(06/2011)

Pregunta para el turno de preguntas en comisión 06/2011 presentada de conformidad con el artículo 197 del Reglamento por Elena Oana Antonescu

Asunto: Diferencias de calidad de los productos alimenticios que se comercializan en la

Unión Europea

¿Pueden la Comisión y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria manifestar sus posiciones en relación con este estudio e indicar si tenían conocimiento de que empresas multinacionales vendían productos alimenticios de distinta calidad en los nuevos Estados miembros de la UE?

Justificación

A principios de abril de 2011, la Asociación Eslovaca de Consumidores llevó a cabo un estudio, financiado por la Representación de la Comisión Europea en Eslovaquia, en el que se sostenía que grandes multinacionales del sector de la alimentación envasaban productos de distinta calidad para enviarlos a diferentes países europeos con el mismo nombre.

La asociación ha organizado una serie de pruebas con productos alimenticios etiquetados que se compraron en supermercados de ocho Estados miembros de la UE: Alemania, Austria, Polonia, Eslovaquia, Hungría, Rumanía, Bulgaria y República Checa. Todos los productos se analizaron en laboratorios acreditados por el Instituto Nacional Veterinario y de Alimentación de Eslovaquia. Entre los productos analizados se encontraban bebidas de Coca-Cola, café Tchibo Espresso, chocolate Milka, etc. De todos los productos objeto de estudio, el chocolate Milka fue el único que presentaba una calidad idéntica en todas las muestras analizadas.

CM\877163ES.doc PE472.195v01-00

Los productores sostienen que la calidad de sus productos no era inferior en Europa del Este, y especifican que las recetas a veces pueden presentar diferencias para ajustarse a las preferencias de los clientes. Sin embargo, algunos productores reconocían que estaban utilizando ingredientes más baratos par el mercado del Este, y añadían que ello no afecta al sabor y a la calidad del producto.

Es inaceptable que se aplique un doble rasero y que existan diferencias de calidad de los productos alimenticios que se comercializan en la Unión Europea. Los consumidores tienen derecho a estar debidamente informados sobre los productos que compran y consumen y a saber si existen diferencias de calidad de los alimentos que se venden con la misma marca en Europa Occidental y Europa Oriental.

